

Tutela de 1^a instancia No. 120193

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **CRISTIAN FERNANDO HERRERA CRUZ**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga, el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Tuluá, Gobernación del Valle del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

- 1. Vincúlense como terceros con interés legítimo a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo de Celador 477 Grado 2, OPEC 74209, Proceso de Selección No. 437-2017 del Valle del Cauca y las partes e intervinientes de la acción de tutela No. 76834311000220210024201 cuyos datos se solicitarán al Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Tuluá.
- 2. Notifiquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

- 3. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas despenal004tutelas1@cortesuprema.gov.co y despenal004fo@cortesuprema.gov.co.
- 4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA SECRETARIA